



Causa No. 062-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 062-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2018. Las 17h35.- VISTOS.-

I. ANTECEDENTES

1.1. El 12 de marzo de 2019, a las 10h59, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos sesenta y cuatro (64) fojas, suscrito por el abogado Carlos Amaya López, quien comparece en calidad de Procurador Judicial del abogado Juan Pablo Arévalo Coronel, representante del Movimiento de Acuerdo Nacional (MANA) y presenta ante este Tribunal "...*Recurso Ordinario de Apelación, de conformidad con el artículo 269 núm. 3 de la Ley Orgánica Electoral...*" (fs. 1 a 74)

1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de marzo de 2019, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 062-2019-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 75)

1.3. El 13 de marzo de 2019, a las 13h26, se recibió en este despacho el indicado proceso en setenta y cinco (75) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta autoridad, dispone:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el abogado Carlos Amaya López, Procurador Judicial del abogado Juan Pablo Arévalo Coronel, quien a decir del compareciente es el representante del Movimiento de Acuerdo Nacional (MANA), dé cumplimiento al inciso final del artículo 6 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el cual señala: "...*La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente...*"; debiendo, para el efecto, remitir en copias certificadas la documentación requerida.

De igual manera, el abogado Carlos Amaya, remita en copia certificada la escritura de Procuración Judicial otorgada por el abogado Juan Pablo Arévalo a su favor, por cuanto la anexada a su escrito es copia simple.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2019-TCE

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es de un (1) día, el abogado Carlos Amaya López, COMPLETE y ACLARE la petición presentada ante este Tribunal y dé cumplimiento estricto a los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se le recuerda al compareciente que la documentación ordenada en las disposiciones Primera y Segunda que anteceden del presente auto, deberá ser entregada en la Secretaría General, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito.

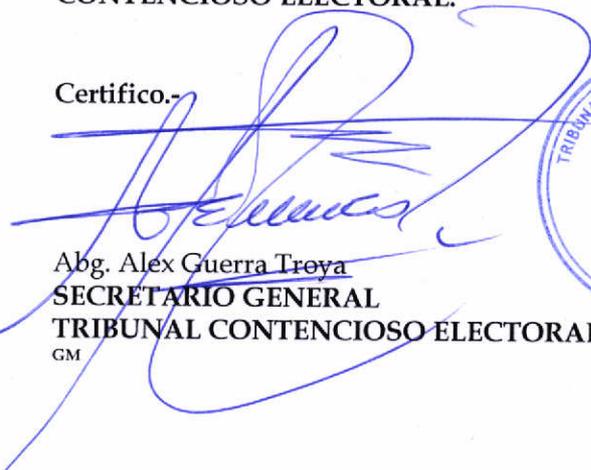
CUARTO.- Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico carlosamayalopez@gmail.com y xaflag@gmail.com conforme se indica, para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM

